



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 50001 33 31 005 2010 00400 00
ACCIONANTE: JOSÉ MARTÍN GARCÍA ROJAS
ACCIONADAS: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y CORMACARENA
NATURALEZA: INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN POPULAR

Revisado el expediente, observa el Despacho que funcionarios de las entidades accionadas, han llevado a cabo actuaciones administrativas relativas a obedecer la sentencia emitida en el presente asunto; no obstante, a la fecha, no se ha acreditado el cabal cumplimiento de las órdenes impartidas en el fallo, pese al vencimiento del término otorgado para tal fin, siendo necesario instar a su obediencia.

Por tal motivo, se aperturará, trámite incidental de desacato en contra de la señora: **Claudia Milena Andrade Baquero**, como Corregidora No. 7 (E) de Villavicencio, y a los señores: **Juan Felipe Harman Ortiz**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villavicencio (Meta); **David Andrés Riaño Peñuela**, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio; **Diego Andrés Díaz Jaramillo**, en su condición de Secretario de Gestión Social y Participación Ciudadana de Villavicencio; y **Andrés Felipe García Céspedes**, en su calidad de Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena.

En virtud de lo anterior, se ordenará correr traslado a los mencionados funcionarios a fin de que en dicho término, ejerzan sus derechos de contradicción y defensa en relación con el asunto, aporten y/o soliciten las pruebas que pretendan hacer valer; resaltando que todo escrito se recibirá a través del correo institucional del Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Dar apertura de oficio, al trámite incidental de desacato dentro del presente asunto, en contra de los funcionarios citados previamente, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído de manera personal a la señora **Claudia Milena Andrade Baquero**, como Corregidora No. 7 (E) de Villavicencio; y a los señores **Juan Felipe Harman Ortiz**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villavicencio (Meta); **David Andrés Riaño Peñuela**, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio; **Diego Andrés Díaz Jaramillo**, en su condición de Secretario de Gestión Social y Participación Ciudadana de Villavicencio; y **Andrés Felipe García Céspedes**, en su calidad de Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena.

TERCERO: Córrase traslado de la apertura del presente incidente de desacato, por el término de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

este auto, a la señora **Claudia Milena Andrade Baquero**, como Corregidora No. 7 (E) de Villavicencio; y a los señores **Juan Felipe Harman Ortiz**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villavicencio (Meta); **David Andrés Riaño Peñuela**, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Villavicencio; **Diego Andrés Díaz Jaramillo**, en su condición de Secretario de Gestión Social y Participación Ciudadana de Villavicencio; y **Andrés Felipe García Céspedes**, en su calidad de Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena; término dentro del cual podrán ejercer sus derechos de contradicción y defensa, aportar y/o solicitar las pruebas que pretendan hacer valer en este asunto.

CUARTO: Para efectos del numeral anterior, todo escrito será recepcionado a través de la dirección electrónica institucional de este Juzgado: **j09admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co**

QUINTO: Vencido el término de traslado, por Secretaría, ingrésese al Despacho el cuaderno correspondiente para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

Firmado Por:

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8050d4669294aa66b78c55ce6677ff573132145cb7690ff865baae72b70eb3ae

Documento generado en 02/12/2020 10:16:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>